



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Página 1 de 3

Ica, **17 MAR. 2010**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 082-2009-ANA – ALA ICA.

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del Pozo IRHS-S/C, ubicado en el Sector de San Juan de Bellavista del Distrito de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, con Recurso de Registro N° 2979-2009-ANA-ALA ICA, de fecha 05 de Octubre del 2009, doña Ida Bernaldes Uribe de Santhome, representada por don Juan Carlos Santhome Bernaldes, se apersona a esta Dependencia solicitando en vías de regularización la Licencia del Pozo IRHS-14, ubicado en el Fundo San Juan de Bella Vista, del Distrito de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica, adjuntando los requisitos pertinentes para estos casos;

Que, seguido a trámite conforme a su naturaleza, se dispuso la práctica de una Inspección Ocular a fin de verificar todo lo referente al pozo en mención, citándose para tal efecto al recurrente y al representante de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, tal y conforme se halla acreditado con las instrumentales que corren en fojas 34 a 35 de los actuados; la referida Inspección Ocular se realizó el 21 de Octubre del 2009, cuyos resultados se encuentran plasmados en el Acta levantada con ocasión de la misma y que corre en fojas 36 de los actuados;

Que, de la evaluación del expediente y de la Inspección Ocular por el personal técnico de esta Dependencia emite los Informes Técnicos N° 445-2009-ANA-ALA ICA/LMP, de fecha 04 de Noviembre del 2009, e Informe Técnico N° 064-2010-ANA-ALA ICA/LMP, de fecha 01 de Marzo del 2010, de este último se desprende entre otros que, el Pozo IRHS-14, se ubica en las Coordenadas UTM 8'451,930 mN – 420,679 mE, señalando que este ha sido reemplazado por uno S/C que se ubica en las Coordenadas UTM 8'451,914mN – 420,711 mE la profundidad no se pudo medir, en el Expediente Técnico y/o Memoria Descriptiva se ha consignado una profundidad de 70 metros, tubular de 15" de diámetro, con tubería de descarga de 10" de diámetro, la solicitud de la Empresa recurrente es por un caudal de 70 litros/segundo, con un régimen de explotación de 08 horas/día, 24 días/mes y 7 meses/año, con un volumen anual de 338,688.00m³; recomendándose que se otorgue licencia de uso de aguas subterráneas con fines agrícolas a favor de la Empresa con un caudal de 40 litros/segundo, 08 horas/día 26 días/mes y 10 meses año con un volumen anual de 299,520,00m³ proveniente del pozo antes mencionado; recurso hídrico que será destinado conjuntamente con el pozo IRHS-15 para irrigar 42.00 ha, del Fundo "San Juan de Bellavista" identificados con U.C. 17320 Y 17293, que hacen de un total de 51.00 ha que se ubica en el Distrito de San Juan Bautista, con cultivos de Pecanos, el riego es por gravedad, conforme al módulo de riego que corre en fojas 45 de lo actuado, refiriendo que el pozo IRHS-14 cuenta con Resolución Administrativa N° 10-2008-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 08 de Enero del 2008, sobre derechos de uso de aguas subterráneas, señalando además, que el pozo no cuenta con caudalímetro; asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la presentación del reporte mensual del volumen explotado ante la Administración Local de Aguas y a la instalación del caudalímetro;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, no cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, pese a que con Oficio N° 2910-2009-ANA-ALA ICA, de fecha 23 de Octubre del 2009, la Administración Local de Aguas Ica, lo solicitó, esto en conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° del Procedimiento para el Otorgamiento de Licencias de



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 082-2009-ANA – ALA ICA.

Uso de Agua, aprobado por Resolución de Intendencia N° 470-2008-INRENA-IRH, no habiéndolo hecho hasta la fecha, por ende debe prescindirse de ello;

Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle del Río Ica – Villacurí por el plazo de dos (2) años, la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 0554-2008-AG, veda ratificada por Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, según la cual se permite la regularización de ejecución y licencia de uso de agua de pozos que se encuentran en estado utilizado e inventariado por la Ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Ica, supuesto en el que se encuentra el pozo materia del presente procedimiento;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, la presente licencia se halla amparada también, por el artículo 42° y 43° de la Ley, por cuanto el recurso hídrico se utilizará en un proceso de producción, vale decir, el agua es destinada a la producción, agrícola

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del Área Legal, las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua ANA y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338.

SE RESUELVE:

PRIMERO : Otorgar a favor de doña Ida Bernaldes Uribe de Santhome, licencia de uso de agua Subterránea para fines agrícolas para la explotación del pozo tubular cuyo código se le asigna IRHS-91, ubicado en las Coordenadas UTM 8'451,914 mN – 420,7116 mE del Sector de San Juan de Bellavista, Distrito de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica, recurso hídrico destinado al fundo "San Juan de Bellavista" identificado con U.C. 17320 y 17293, de propiedad de la recurrente, cuyo régimen, caudal y volumen de explotación se detalla a continuación:



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 082-2009-ANA – ALA ICA.

Código de Pozo	Estado	Caudal Lts/seg. Hasta	Régimen de Explotación			Masa Anual (m3) Hasta	Método de Riego
			horas/día	día/mes	meses/año		
IRHS-11-01-10-91	UTILIZADO	40	08	26	10	299,520.00	GRAVEDAD



SEGUNDO: Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos.

TERCERO: Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente Resolución, está condicionada al cumplimiento de la presentación del reporte mensual del volumen explotado, que debe hacer la beneficiaria, ante la Administración Local de Aguas y la instalación del caudalímetro, en un plazo no mayor de 45 días de notificada la presente bajo causal de declarar nula la misma

CUARTO : Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. Julio C. Chávez Cárdenas
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

cc. ANA
JUASVI
Responsable ALA ICA
Archivo